

los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día doce de junio próximo y hora de las dieciocho.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ocho de julio próximo de las dieciocho, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación en la siguiente:

Trozo de tierra en blanco, con riego de la acequia de la Alquibia de cabida 18 áreas, 98 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Dentro de la misma se halla construido un pequeño almacén. Linderos: Norte, con el resto de la finca mayor de que procede; Sur, tierras, hoy de don Serafín Serra Velasco, carril de la finca principal por medio; Este, otra porción de la finca matriz, segregada y vendida; y Oeste, tierras de Anastasio Alemán. Finca n.º 3.477 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4007

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Dña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con

el número 237/94, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, contra don Isidoro Francisco Bernal Guirao y doña Ana María González Burruezo, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,00, por primera vez el próximo día treinta de abril de 1996, en su caso por segunda el próximo día veintiocho de mayo de 1996, y en su caso por tercera vez el próximo día veinticinco de junio de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primero.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo.

Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero.

Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta un fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

-Urbana. Veintiséis. Vivienda de piso tercero del edificio Sol y Sol, en la Playa de San Juan, con una superficie de cuarenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante

número Cuatro, tomo 2.525, libro 267, sección 2, folio 112, finca n.º 14.899.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

-Un barril de vino de 600 litros.

Valorado en 48.000 pesetas.

-10 Cajas de vino Campofrío, conteniendo 12 botellas de 750 centilitros.

Valorado en 24.000 pesetas.

-10 Cajas de vino, marca Incunable, conteniendo 12 botellas de 750 centilitros.

Valorado en 24.000 pesetas.

-Una caja de 12 botellas de vino marca Marqués de Cáceres, de 1990.

Valorado en 7.200 pesetas.

-Diez botellas de Whisky, marca Ballantines.

Valorado en 9.000 pesetas.

-Cinco botellas de Whisky marca JB.

Valorado en 4.500 pesetas.

-Cuatro botellas de Whisky, marca Cardhu.

Valorado en 8.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 4011

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López Alanís S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 514/91, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Juan

J. Miranda Benito, contra José Blas Martínez Ortiz e Isabel Fernández Morales, representados por el Procurador de los Tribunales Diego García Mortensen y dirigido por el Letrado Patricio Peñalver Aznar, y Carmen Fernández Moralez, declarada en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la mercantil Renault Financiaciones, S.A., frente a don José Blas Martínez, doña Isabel Fernández Morales y doña Carmen Fernández Morales, representados los dos primeros por el también Procurador don Diego García Mortensen y rebelde la última declaro la existencia y exigibilidad de la deuda impetrada y, en consecuencia, condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar la suma de 715.302 pesetas, más sus intereses en la forma pactada y hasta la extinción de la deuda, imponiendo a los demandados con el mismo carácter solidario el atendimiento de las costas del presente juicio; téngase en cuenta a los efectos legales procedentes el disfrute por los demandados del beneficio de Justicia Gratuita, una vez se acredite su concesión en ejecución de esta resolución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero doña Carmen Fernández Morales.

Dado en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, Antonio López Alanís.—El Secretario.

Número 4010

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 394/1995, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Rosa Salinas Almagro y esposo artículo 144 R.H., en reclamación de 246.011 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Rosa Salinas Almagro y esposo artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.